

exige una resolucion, y recordará V. E. que le presenté el proyecto de ley relativo, el cual quedó pendiente de su aprobacion, por no creerlo conveniente el gabinete en aquellas circunstancias.

Conforme al art. 5.º de la ley de 1.º de Enero de 1856, debian formar y remitir dentro de cinco meses á la junta de crédito público todos los tribunales, juzgados y oficinas de hacienda, un inventario de los bienes nacionales ó créditos activos del erario, de que tuvieran conocimiento, con el objeto de formar, en vista de esos documentos, el inventario general de que habla la misma ley; mas, habiendo trascurrido dicho plazo, sin que pudiera cumplirse con aquella prevencion, por circunstancias imprevistas, se prorogó el término por otros tres meses, espidiéndose al efecto el decreto respectivo en 14 de Octubre último. (Documento núm. 205.)

Durante el tiempo que estuve desempeñando la secretaría de hacienda, se presentaron algunas denuncias de créditos conforme á la ley, las cuales se hallan siguiendo sus trámites, habiéndose formalizado varias adjudicaciones, y principalmente una de las sumas que adeudaba el cabildo eclesiástico de Morelia. Este negocio fué ejecutado con actividad é inteligencia por el Sr. D. Jesus Medina, que pasó á aquella ciudad en representacion del gobierno y de los interesados; y como á la fecha de mi separacion de la secretaría, estaban ya embargados los valores que se reclamaban, despues de hecha la liquidacion relativa, creo que habrá sido terminado satisfactoriamente, percibiendo el erario lo que legalmente le corresponde.

Respecto de la deuda exterior, ya dije al principio de esta memoria cuál era el estado en que se encontraba en el mes de Mayo último, y muy poco es, por cierto, lo que pude hacer para mejorarlo; pues, aunque desde que me encargué del despacho de la secretaría, me propuse respetar las fracciones de impuestos que le consignó la ley de 14 de Octubre de 1850, y así lo practiqué durante los primeros cuatro meses, en el de Setiembre, hubo necesidad de disponer de la parte que le correspondia en la aduana de Veracruz; y aunque á

principios de Octubre cesó esta ocupacion, conforme lo habia ofrecido al Sr. Carlos Whitehead, apoderado de los tenedores de bonos, sobrevinieron poco despues las revoluciones de Querétaro y Puebla, y mas tarde la de San Luis Potosí, cuyos acontecimientos obligaron al gobierno á disponer de cuantos recursos estaban á su alcance para sofocarlos.

Sin embargo de esto, y de que tambien en la aduana de Tampico y otras, han sido tomadas por los comandantes generales de los Estados algunas sumas de las consignadas al pago de esta deuda, no ha sido del todo desatendida, y durante el periodo á que me refiero en esta memoria, fueron remitidas varias sumas á Inglaterra, y entregadas otras á los apoderados del comité, por valor total de \$131.556. 13. (Documento núm. 206.)

Tambien fueron cubiertos en este tiempo los veinticinco mil pesos que tomó de la caja de los acreedores en el puerto de Mazatlan el Sr. general D. Miguel Blanco, y otros nueve mil y pico de pesos que se tomaron allí posteriormente.

Ademas, con el objeto de evitar la repeticion de estos hechos, tan perjudiciales al crédito y buen nombre de la nacion, y dar á los tenedores de bonos de la deuda exterior, que tan buenos títulos tienen para merecer la consideracion del gobierno de la República, por los sacrificios que han hecho en los arreglos celebrados en diversas épocas para la conversion de la deuda, prestándose generosamente á ceder una parte de sus derechos, formé de acuerdo con el citado Sr. Whitehead, su apoderado, un proyecto de decreto, para que sus agentes en los puertos puedan percibir desde luego de las aduanas marítimas, en libranzas ó pagarés aceptados por los causantes de derechos, la parte que les está consignada. (Documento núm. 207). Este decreto no fué sancionado por V. E., mientras permanecí en el ministerio, por impedírsele otras graves atenciones; mas he visto con gusto que despues se ha publicado esa disposicion, con la cual tendrán aquellos acreedores un testimonio de los buenos deseos que animan al gobierno de V. E. para cumplir los compromisos contraídos.

Tambien hablé algunas veces con el repetido Sr. Whiethead, sobre un proyecto para promover la amortizacion de la deuda exterior, en cambio de bienes nacionales ó terrenos baldíos, y dicho Sr. me manifestó que esto podria sin duda conseguirse de un modo conveniente para la República, segun las reglas que al efecto se establecieran; mas aunque me proponia ocuparme de este asunto, por el grande beneficio que de él podria resultar á la nacion, me faltó el tiempo para llevarlo á cabo, estando enlazada esta medida con otras que debian dictarse.

Por el estado que acompaño, marcado con el núm. 208, verá V. E. cómo se halla hoy esta deuda, así como los intereses que ha vencido y las cantidades que han sido pagadas, desde el último arreglo que se hizo por el decreto de 14 de Octubre de 1850 hasta el 2 de Enero del presente año.

El 21 de Febrero del año próximo pasado, celebró mi antecesor con los Señores D. Manuel J. de Lizardi y D. P. del Valle, representante de la casa de F. de Lizardi y compañía, y con intervencion de los Sres. D. Guillermo Prieto, D. José M. Iglesias y D. Benito Gomez Farías, un convenio para terminar el ruidoso negocio de las 784.350 libras esterlinas que ilegalmente fueron emitidas por la citada casa en bonos de la deuda de la República en Lóndres, bajo la conversion de 1837. Por una parte se obligó dicho Sr. Lizardi á recoger y entregar al gobierno, dentro del preciso término de seis meses, la referida suma, ya fuese en los mismos bonos conocidos con el nombre de *diferidos*, ya en bonos comunes ó *activos*, á razon del 60 p. £ conforme á lo estipulado respecto de éstos en la última conversion de 1846; y por su parte se obligó el supremo gobierno á liquidar la cuenta pendiente con la misma casa, por sus anticipaciones á las legaciones y consulados de la República y á pagar el saldo que apareciése á su favor, con una tercera parte en órdenes sobre las aduanas marítimas, y dos terceras partes en bonos de la deuda interior consolidada.

Este convenio, al que estaba ligado otro, en virtud del

cual debia recibir el gobierno ciento cincuenta mil pesos que necesitaba con urgencia para atender á los gastos de la campaña que iba á emprender sobre el movimiento reaccionario que por aquellos dias se habia presentado en Puebla, fué sometido á la revision del congreso; mas, no habiéndose ocupado de este asunto el cuerpo de representantes, fué llevado á cabo por el gobierno en uso de sus facultades.

Concluido el negocio de esa manera, y mientras que trascuria el término señalado para la entrega de los bonos en Lóndres, recibí una comunicacion del Sr. D. Francisco Facio, agente financiero de la República en aquella ciudad, en la que, cumpliendo con el deber que todo empleado honrado tiene de cuidar de los intereses de su gobierno, hacia presente que por la vaguedad con que se habia concedido al Sr. Lizardi la libertad de entregar los mismos bonos diferidos ó el valor equivalente en bonos activos, á razon del 60 p. £ , podria muy bien dicho señor salir de su compromiso entregando 470.610 libras esterlinas en bonos activos, como equivalente de las 784.350 libras de bonos diferidos, con cuya operacion no se habria conseguido el principal fin que parecia haber tenido el gobierno al celebrar el convenio de 21 de Febrero. En efecto, ademas de que por no amortizarse definitivamente los citados bonos diferidos, podrian aparecer en mayor cantidad mas adelante, sin que entonces fuese fácil averignar quién era el culpable de su emision, resultaria desde luego perjudicada la República con la suma de 81.886 libras esterlinas, ó sean 409.430 pesos, que tendria que pagar á los tenedores de bonos diferidos por sus réditos ó intereses vencidos y no satisfechos; porque si bien es cierto que con las 470.610 libras esterlinas de bonos activos, habia para amortizar las 784.350 en bonos diferidos, á razon del 60 p. £ , los tenedores de éstos, al hacer el cambio, alegarian derechos para exigir el pago de sus intereses al gobierno de México.

En vista de esta observacion, examiné detenidamente el expediente relativo al negocio, convenciéndome, así por lo que en él aparece, como por los informes verbales que me

dió el Sr. D. José María Iglesias, uno de los que intervinieron en el convenio, de que al celebrarse éste, no se tuvo presente la observacion que ahora presentaba el Sr. Facio, y de que al dejarse por el gobierno á la eleccion del Sr. Lizardi el entregar bonos diferidos ó activos, no se llevó otro objeto que el de evitar que los tenedores de los primeros, aprovechándose de la obligacion forzosa de Lizardi para entregarlos en un término corto, exijieran un precio exorbitante, y facilitar por otra parte la amortizacion relativa á una parte de los mismos bonos diferidos que, en años anteriores, estrajo de la casa de Lizardi uno de sus dependientes, y que se supone fueron destruidos, pero sin que por la concesion de esa gracia pudiera en ningun tiempo resultar perjudicado el gobierno de México, ni lastar un solo peso para rescatar los citados bonos emitidos de esceso. En tal virtud, pasé con fecha 2 de Julio un oficio al Sr. D. Pedro del Valle, haciéndole la aclaracion conveniente para que se entendiera que su obligacion era siempre la de entregar los bonos diferidos, por ser su amortizacion el principal objeto del convenio celebrado al efecto, y que solo en el caso de que le fuera imposible adquirir una parte de dichos bonos, podria entregar su equivalente en bonos activos, pero abonando la diferencia de valor entre unos y otros, por los intereses vencidos y no satisfechos, para que el gobierno no tuviera quebranto alguno en esta operacion.

Sin embargo de que esta disposicion, lejos de contrariar el convenio de 21 de Febrero, era en todo conforme con el espíritu y la letra con que fué redactado, los Sres. Lizardi y Valle rehusaban aceptar la aclaracion, calificándola de una modificacion del mismo convenio, y aun negando al gobierno la facultad de dictarla, por ser parte en el contrato.

Con fecha 17 del mismo Julio, pidió D. Pedro del Valle una próroga de dos meses, que le fué concedida, sobre los seis que le daba el convenio, para entregar los bonos en Lóndres. Despues de esto, habiendo tenido algunas conferencias con los Sres. Lizardi y Valle, para arreglar la cuestion sobre el abono de la diferencia entre los bonos di-

feridos y activos, y estando ya para concluirse los dos meses de la próroga concedida, solicitaron á principios de Octubre y se les concedió tambien, que se dijera al agente financiero de la República en Lóndres, que hallándose pendiente un arreglo sobre este punto, no les corriera el término fijado para la entrega de los referidos bonos, hasta que se le comunicase el resultado, habiéndome ofrecido que concluiríamos dicho arreglo antes de la salida del paquete inglés del mes de Noviembre.

Por último, pasó aquel mes sin que tal arreglo se hubiera podido terminar, por no haberse prestado dichos señores á aceptar la justa declaracion del gobierno, y me disponia ya en Noviembre á acordar las órdenes terminantes para que se exijiera á la casa de Lizardi la entrega de los bonos en cuestion, bajo los términos que llevo indicados, cuando V. E., á quien se acercaron los interesados, tuvo á bien decirme que no resolviera nada sobre este asunto, hasta que se impusiera por sí mismo del espediente, lo cual le impidieron sus muchas ocupaciones, quedando pendiente, por tal motivo la conclusion de este negocio.

Respecto de la liquidacion de las cuentas de la casa de Lizardi y C^ª por las anticipaciones hechas en diversas épocas á las legaciones y consulados de la República, los Sres. D. José María Iglesias y D. José H. Nuñez, comisionados por mi antecesor para formarla, me comunicaron con fecha 28 de Agosto, el resultado de sus trabajos. Por él aparecia un saldo á su favor de \$ 882,758 07; y habiendo yo examinado por mí mismo la liquidacion, y hecho las observaciones que me parecieron justas sobre los intereses que se cargaban al gobierno, conseguí que se dedujesen todavía otros cien mil pesos de ella, y se libró la orden correspondiente para que solo se pagaran \$ 782,758 07, con una tercera parte en órdenes sobre las aduanas marítimas, y dos terceras partes en bonos de la deuda interior, todo conforme al convenio de 21 de Febrero, que quedó cumplido así en esta parte.

Como un crédito relativo á la deuda exterior, por proceder de los fondos que produjeron los empréstitos hechos en Lón-

dres, tenía México una acreencia contra las tres Repúblicas de Venezuela, Nueva Granada y Ecuador, que formaron antiguamente la de Colombia, por las sesenta y tres mil libras esterlinas que el Sr. D. Vicente Rocafuerte, representante de México, prestó allí al Sr. D. Manuel I. Hurtado, ministro de Colombia, en Febrero de 1826, para hacer el pago de los intereses de su deuda en la capital de la Gran Bretaña, siendo condicion espresa de la escritura que se otorgó en 7 de Abril del mismo año, que la referida suma no causaria interes alguno, devolviéndose al gobierno de México á los diez y ocho meses.

Trascurrido con exceso este plazo, sin que tuviera efecto la devolucion de la cantidad prestada, por las escaseces en que se hallaba el erario de Colombia, el gobierno de México exigió su pago con instancia en 1828, y lo único que pudo obtener entonces fué la oferta de cederle unas fragatas de guerra que aquella República habia hecho construir en los Estados Unidos, á fin de que del valor de ellas, que ascendia á unos ochocientos mil pesos, se cubriera México de su acreencia.

Esta oferta fué desechada por nuestro gobierno; y aunque con posterioridad á aquella época, continuó exigiendo con repeticion, ya por notas y ya por enviados especiales, el pago de la suma prestada y sus respectivos intereses en el largo tiempo que ha permanecido en desembolso, nunca pudo alcanzarse un resultado satisfactorio. A pesar de que al Sr. D. Francisco S. Mora, que fué el último ministro de México enviado á Nueva Granada con ese objeto, se le presentó por el ministro de relaciones de aquel gobierno, según consta del protocolo firmado en Bogotá el 2 de Enero de 1856, una liquidacion en la cual se reconocia á México por capital y réditos del repetido préstamo, la cantidad de \$ 831,318 92, de cuyo adeudo correspondia pagar un cincuenta por ciento á la Nueva Granada, veintiuno y medio por ciento al Ecuador y veintiocho y medio á Venezuela, prometiendo entregar la parte perteneciente á Nueva Granada en bonos de su deuda interior flotante, amortizables en sus aduanas en pago de una

parte de los derechos de importacion, no llegó á terminarse este negocio, por no conformarse nuestro enviado con la citada liquidacion. Despues de exigir en vano la conclusion del asunto en los términos que proponia, y que no fueron admitidos por Nueva Granada, estimó conveniente retirarse de aquel país, dejando pendiente el arreglo definitivo de la cuestion.

Hallándose este asunto en tal estado, me presentaron el 5 de Agosto último los Sres. Martinez del Rio hermanos, despues de haber tenido varias conferencias sobre el particular, una propuesta para que les cediese el gobierno su crédito contra las citadas Repúblicas, quedando ellos responsables á las reclamaciones que aquellas habian hecho ó hiciesen en lo sucesivo, por las sumas que, como entregadas á México ó invertidas en su servicio, pretendieran que debian deducirse del crédito, y entregando en cambio la cantidad de ochocientos mil pesos en capital y réditos vencidos de la deuda interior consolidada, y treinta mil pesos en dinero efectivo.

De esta oferta dí cuenta á V. E. en junta de ministros, y habiéndose tomado en consideracion todos los antecedentes del asunto, las dificultades que se presentaban para el cobro de la cantidad en cuestion, despues de tan largo tiempo, y atendido el mal estado del tesoro de las repúblicas dendoras, y, por último, las no pequeñas sumas invertidas ya para solo gestionarlo, fué aceptada, y se puso así un término definitivo á ese desgraciado negocio. Por este medio, amortizó la República ochocientos mil pesos de su deuda interior, quitándose de un gravámen anual de más de veinte mil pesos por los intereses del capital amortizado, y recibiendo en dinero efectivo treinta mil pesos para indemnizarse en parte de los desembolsos hechos para cobrar aquella suma, que en mejores dias facilitó México á una de las nacientes repúblicas de la gran familia hispano-americana, para darle un testimonio de sus simpatías y amistosos sentimientos en favor de los pueblos que reconocian igual origen y sostenian una misma causa.

En cuanto á las deudas que tiene la República arregladas por medio de convenciones diplomáticas con la Inglaterra, al